

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “ATENCIÓN RESIDENCIAL Y DE CENTRO DE DÍA A PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL GRAVEMENTE AFECTADAS EN EL CENTRO COMPLEJO HOSPITALARIO SAN LUIS (PALENCIA)”

De conformidad con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el expediente de contratación “...se justificará adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, así como los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo”.

### Procedimiento de licitación

El procedimiento que se propone utilizar en la tramitación del expediente de contratación del servicio de “Atención residencial y de centro de día a personas adultas con discapacidad intelectual gravemente afectadas”, en el centro Complejo Hospitalario San Luis (Palencia), es el procedimiento de licitación con negociación; supuesto previsto en el artículo 167 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP):

*“Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento de licitación con negociación en los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios cuando se dé alguna de las siguientes situaciones: (...)*

*f) Cuando se trate de contratos de servicios sociales personalísimos que tengan por una de sus características determinantes el arraigo de la persona en el entorno de atención social, siempre que el objeto del contrato consista en dotar de continuidad en la atención a las personas que ya eran beneficiarias de dicho servicio”.*

La residencia y centro de día centro Complejo Hospitalario San Luis (Palencia) constituye un recurso social considerado fundamental para la atención de aquellas personas con discapacidad intelectual que, por circunstancias personales o familiares, no pueden permanecer en su domicilio.

El 6 de julio de 1990, la entonces Consejería de Integración Social de la Comunidad de Madrid y la Congregación de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús – Complejo Hospitalario San Luis (Palencia), suscribieron un convenio para la atención a personas con discapacidad intelectual, con una duración anual, prorrogable sucesivamente por el mismo período de tiempo. El convenio, conforme a lo establecido en la cláusula vigésima, se vino prorrogando anualmente, siendo la última prórroga aprobada la correspondiente al año 2015.

La tramitación de la prórroga para el año 2016 no pudo someterse a autorización del Consejo de Gobierno, como consecuencia del informe de 21 de diciembre de 2015 de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid que se reitera en la conclusión adoptada en el informe de 27 de diciembre de 2012 del servicio jurídico, según el cual “el contrato es el único instrumento jurídico adecuado para la prestación de los servicios de asistencia y tratamiento a minusválidos, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público”. Por ello, en virtud del citado informe, y con el fin de disponer de un instrumento jurídico que permitiera seguir dando cobertura a dicho servicio, el 11 de noviembre de 2016 se formalizó el contrato entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y la entidad Hermanas Hospitalarias Centro Sociosanitario, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019 (tres años, sin posibilidad de prórroga). A su finalización, con fecha 4 de noviembre de 2019, se formalizó un nuevo contrato (Exp.: 130/2019) entre ambas entidades cuyo plazo de ejecución comprendía del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, con posibilidad de prorrogarse hasta un máximo de 2 años. La posibilidad de prórroga apuntada anteriormente se concretó en su formalización (Exp.: 022/2023) para el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

Dado que el actual contrato finaliza el día 31 de diciembre de 2024, es necesario tramitar un nuevo contrato que dé cobertura a la asistencia de estos usuarios con plaza pública reconocida de la Comunidad de Madrid.

**Justificación del procedimiento seleccionado:** El procedimiento de contratación elegido para seguir dando cobertura al servicio de atención residencial y de centro de día que viene prestándose por el centro Complejo Hospitalario San Luis (Palencia), desde el año 1990, es el **procedimiento de licitación con negociación** de acuerdo con la posibilidad prevista en el citado artículo 167 apartado f) de la LCSP.

- El perfil de los usuarios: ya que se trata de personas con discapacidad intelectual, gravemente afectadas, que llevan siendo atendidos en ese centro desde hace muchos años. El centro es su hogar y su entorno ordinario de vida. El usuario que permanece en el centro desde hace menos tiempo, lleva en él 24 años. La estancia media de los 3 usuarios es de 46 años.
- Las edades de los usuarios: las cuales oscilan entre 45 y 78 años, por lo que su traslado a otros centros supondría un grave trastorno al sacarlos de su hogar de las últimas décadas. La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid establece expresamente en su artículo 5.1.i), entre los derechos de los usuarios que acceden al Sistema Público de Servicios Sociales, el derecho a: *“Acceder y cesar voluntariamente en la utilización de la prestación, en los términos legalmente establecidos, así como mantener su continuidad siempre que persistan las condiciones que originaron su concesión”*.

Con el fin de garantizar la continuidad en la atención prestada a los usuarios del centro y preservar su bienestar y, teniendo en cuenta el grave perjuicio que podría causar un hipotético traslado a estas personas en situación de especial vulnerabilidad, no es posible contratar estos servicios con otro centro que no sea el que viene atendiendo a estos usuarios desde hace años, el centro Complejo Hospitalario San Luis (Palencia), siendo aplicable el supuesto previsto en el apartado f) del artículo 167 de la LCSP.

**Aspectos sujetos a negociación:**

- La oferta económica.
- La oferta de recursos materiales relativos a la capacidad de las habitaciones y a la sala sensorial.
- La oferta de servicios, en concreto, oferta de actividades y plan de formación para los empleados.

**Criterios de adjudicación:**

Se ha considerado procedente la utilización de una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, conforme a la previsión contemplada en el artículo 145 de la LCSP.

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a los siguientes criterios económicos y cualitativos:

**1.- Criterios económicos: hasta 49 puntos.**

Se valorará en este apartado hasta un máximo de 49 puntos el precio ofertado por el licitador. La puntuación se asignará en función de la oferta más económica de las admitidas a licitación, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{49 \times \text{Baja de licitación de la oferta que se valora}}{\text{Baja de licitación de la oferta más baja}}$$

\*Bajas de licitación IVA excluido

**2.- Criterios cualitativos: hasta 51 puntos**

**2.1: Realización de actividades de ocio y tiempo libre dentro del centro: 30 puntos**

La organización y ejecución, a cargo del adjudicatario, de actividades de ocio y tiempo libre a realizar dentro del centro se valorará con 5 puntos por cada actividad anual, hasta un máximo de 30 puntos.

## **2.2: Realización de actividades de ocio y tiempo libre fuera del centro: 21 puntos**

La organización y ejecución, a cargo del adjudicatario, de actividades de ocio y tiempo libre a realizar fuera del centro se valorará con 7 puntos por cada actividad anual, hasta un máximo de 21 puntos.

### **Criterios de solvencia**

La determinación de los criterios de solvencia en este contrato de servicios se ajusta a lo previsto en los artículos 87 y 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **a) ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

Se realizará por los medios previstos en el artículo 87.1 a de la LCSP: *“Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente”*.

**Criterio de selección:** El licitador deberá acreditar un volumen anual de negocio en el mejor de los tres últimos ejercicios naturales (2021, 2022 y 2023) por importe igual o superior a un año de licitación sin IVA del contrato, es decir: 94.531,35 euros.

**Forma de acreditación:** Los licitadores deberán presentar una declaración firmada por el representante legal de la empresa con la cifra del volumen anual de negocios de cada uno de los tres ejercicios.

#### **b) ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.**

Se realizará, conforme al artículo 90.1 a) de la LCSP, por el medio previsto en el artículo 78.1.a) de la citada norma legal: *“Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos”*.

**Criterio de selección:** El licitador deberá acreditar durante el año de mayor ejecución de los últimos tres años, un importe ejecutado equivalente a nueve meses de licitación del contrato, es decir, 70.898,51 euros, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Se entiende por servicios de igual o similar naturaleza la gestión de una residencia con atención diurna a personas adultas con discapacidad intelectual.

**Forma de acreditación:** Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. En los certificados o declaraciones deberá concretarse, obligatoriamente, el centro objeto de la prestación, tipología de plazas y los importes anuales ejecutados.



Dirección General de Atención  
a Personas con Discapacidad

CONSEJERÍA DE FAMILIA,  
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

### **Condición especial de ejecución**

En aplicación del artículo 202.2 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial en relación con la ejecución del contrato:

La empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones del personal que se produzcan durante la ejecución del contrato, se compromete a incorporar, adscribiéndolo al contrato, al menos un profesional que esté inscrito en la oficina de empleo como desempleado o en situación de mejora de empleo.

Esta condición se acreditará mediante la presentación del alta en el Servicio Público de Empleo de, al menos, un trabajador entre los que se incorporen para la cobertura de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones.

Madrid, fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Firmado digitalmente por: SERRANO FERNÁNDEZ ALEJANDRA  
Fecha: 2024.02.21 10:15

ALEJANDRA SERRANO FERNÁNDEZ